



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría asociada | Dra. Jessica Díaz Vázquez | diazvj@de.pr.gov

23 de mayo de 2022

Secretaría auxiliar de Apoyo Integrado, gerente del programa de Psicología en el Ámbito Escolar, directores de Centros de Servicios de Educación Especial, coordinadores del programa de Psicología en el Ámbito Escolar, directores de escuela, corporaciones que ofrecen servicios relacionados y psicólogos escolares

[Enlace firmado](#)

Jessica Díaz Vázquez, ED. D.

Secretaría asociada interina

## SERVICIOS COMPENSATORIOS DE TERAPIAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL AÑO ESCOLAR 2021-2022

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene la responsabilidad de ofrecer los servicios educativos, suplementarios y relacionados establecidos en el Programa Educativo Individualizado (PEI) 2021-2022, de forma compensatoria, para aquellos estudiantes que, durante el periodo lectivo, no los tuvieron disponibles o una vez iniciados, se interrumpieron por falta razones atribuibles a la Agencia. Específicamente la estipulación 44 del Caso Rosa Lydia Vélez vs DEPR establece que: *“En caso de que el servicio relacionado no esté disponible durante el curso escolar regular que le corresponda, el mismo será provisto como servicio compensatorio durante el verano. Si luego de esto, quedan sesiones sin ofrecerse, las mismas se ofrecerán durante el año escolar, de acuerdo con la determinación del especialista que prestó el servicio durante el verano.”*

Actualmente la documentación del ofrecimiento de los servicios de terapias a los estudiantes del programa de Educación Especial se realiza de forma electrónica en el sistema MiPE. Específicamente los proveedores de servicios documentan en el sistema las visitas ofrecidas a los estudiantes como parte del proceso de facturación.

Considerando lo anterior, para determinar los servicios compensatorios correspondientes al año escolar 2021-2022, este año a diferencia de años previos, la SAEE durante el mes de mayo 2022, generará las planillas de servicios compensatorio en sistema, utilizando la información reflejada en el sistema MiPE. Esto permitirá asegurar la provisión de servicios compensatorios por aquellos servicios no provistos durante el año escolar 2021-2022. Es importante que los proveedores escolares realicen las coordinaciones necesarias con los padres de los estudiantes para garantizar el ofrecimiento de estos servicios en el verano conforme establece la estipulación.

De igual forma tomando en cuenta el impacto de la pandemia del COVID-19 en el ofrecimiento de los servicios de terapias de los pasados dos años, se autoriza a todos los proveedores de servicios a que de igual forma utilicen el periodo de verano 2022 para continuar ofreciendo los servicios compensatorios pendientes de años previos.

Finalmente, aclaramos que en el caso de los servicios compensatorios del periodo inicial de la pandemia del COVID-19 (16 de marzo al 5 de junio de 2020) de estudiantes que ya egresaron del programa de EE, estos deben solicitar los servicios conforme se establece en el memorando ***"DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE TERAPIAS DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2020"*** del pasado 14 de marzo de 2022.





**Minuta de Reunión**

Ofrecimiento Servicios Compensatorios  
(Requiere Análisis de Cierre AEE 2022)

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ SIE: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

**Propósito/Asunto:** Ofrecimiento de provisión de **SERVICIOS COMPENSATORIOS**

La corporación \_\_\_\_\_ como proveedor de servicios del Departamento de Educación está obligada a ofrecer los servicios adeudados a su hijo (a), servicios que por alguna razón o motivo no fueron ofrecidos durante periodos escolares lectivos (clases), servicios denominados compensatorios.

Conforme información recibida se detallan a continuación los siguientes servicios compensatorios de terapia

- PHL  PSC  TO  TF para los que establecemos disposición de ofrecimiento:
- 21-22 (\_\_\_ sesiones)
- Periodo marzo 16 - junio 5 (COVID) 2020 (\_\_\_ sesiones).

En nuestro compromiso ofrecer dichos servicios de terapia de manera virtual, presencial o mixta, establecemos la siguiente disponibilidad.

Proveer servicios adeudados durante el periodo de Año Escolar Extendido 2022, de lunes a viernes a las \_\_\_\_ de la mañana/tarde

- en la escuela \_\_\_\_\_
- en el centro de la corporación ubicado en \_\_\_\_\_,

hasta finalizado el periodo AEE, que corresponde la continuidad de provisión, conforme a la determinación de la especialista que lo sirvió en verano, cual quedará plasmado en el Análisis de Cierre requerido por la plataforma y procedimientos establecidos.

**Acuerdos:**

- Padre/madre acuerda que los servicios sean provistos de la siguiente manera:
  - durante el periodo de Año Escolar Extendido 2022, de lunes a viernes a las \_\_\_\_ de la mañana/tarde en la escuela \_\_\_\_\_
  - en el centro de la corporación ubicado en \_\_\_\_\_,

hasta finalizado el periodo AEE, que corresponde la continuidad de provisión conforme a la determinación de la especialista que lo sirvió en verano cual quedará plasmado en el Análisis de Cierre, requerido por la plataforma y procedimientos establecidos.

Padre/madre establece no tener disposición para que los servicios sean provistos durante el periodo AEE. Entendemos que esto constituye un rechazo a la provisión de dichos servicios compensatorios. No obstante, en consideración de las necesidades específicas de este estudiante, en acuerdo se determina:

Referir a reevaluación al estudiante para que en dicha reevaluación se determine la frecuencia, modalidad y duración del servicio que basado en sus necesidades actuales debiera recibir el estudiante.

Aumentar 1 sesión semanal a la frecuencia determinada en el PEI de revisión o enmendar el revisado.

Ofrecer los servicios adeudados durante el año 2022-23, en espacios disponibles para el proveedor si el servicio se ofrece en la escuela del estudiante.

Ofrecer los servicios adeudados durante el año 2022-23, en espacios disponibles en Centro de la corporación ubicado en \_\_\_\_\_.

Ofrecer \_\_\_\_\_ servicios compensatorios del total adeudado, porque luego del análisis de expediente, evaluando la ejecución del estudiante, logros del plan de intervención y resumen de resultados, así entiende el padre/madre que deben ser provistos.

Continuar con los servicios regulares según establecidos en el PEI porque luego del análisis de expediente, evaluando la ejecución del estudiante, logros del plan de intervención, resumen de resultados y logros evidenciados, entiende el padre/madre que los servicios deben continuar proveyéndose conforme determinado en el PEI y que éste no amerita la provisión de servicios compensatorios adeudados.

**Determinado cualquiera de los dos 1eros acuerdos (revaluación o aumento en frecuencia determinada en el PEI) el padre/madre ha de comprometerse a informar y solicitar en COMPU cumplimiento con este acuerdo, a lo que el especialista que sirva el estudiante ha de colaborar en el seguimiento a este acuerdo.**

El especialista que cumplimenta esta Minuta documentará el sistema conforme la determinación acordada.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del especialista.

\_\_\_\_\_  
Lic.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre, Madre o encargado

Nota: Refiérase a mensaje, email o texto adjunto en ausencia de firma del padre en documento



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Asociada de Educación Especial

### **Certificación de No Localización Ofrecimiento de Servicios Compensatorios Adeudados**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ SIE: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Servicio de Terapia: \_\_\_\_\_

El siguiente escrito tiene el propósito de CERTIFICAR las gestiones realizadas para proveerle servicios compensatorios al estudiante en epígrafe; servicios adeudados que por alguna razón debieron ser ofrecidos y no fueron ofrecidos durante periodos escolares lectivos.

A continuación, se desglosan las gestiones realizadas en dicho proceso de localización:

1. Llamadas telefónicas a los números (787/939) \_\_\_\_\_ y (787/939) \_\_\_\_\_, los días \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
2. Correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.
3. Solicitud de asistencia a funcionario escolar \_\_\_\_\_ i \_\_\_\_\_ (nombre y posición del funcionario), el día \_\_\_\_\_.
4. Envío de esta notificación a la dirección postal o entregada al estudiante, \_\_\_\_\_, en fecha de: \_\_\_\_\_ (última gestión en esta Certificación de localización).

Si está recibiendo esta notificación es porque ya hemos realizado varias gestiones para poder presentarle nuestra disponibilidad para el ofrecimiento de los servicios compensatorios de terapia. No hemos logrado establecer comunicación con usted. Como último esfuerzo le convocamos a reunión el día \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ (am/pm). Su asistencia es necesaria, por lo que la no comparecencia a esta citación constituye un rechazo a los servicios compensatorios.

\_\_\_\_\_  
Nombre del especialista

\_\_\_\_\_  
Lic.

\_\_\_\_\_  
Firma del especialista